

179221

- 8 MAR 1965

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE B 65
SUBCLASE D

179221

Nº 179.221

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TOMPLA, S.A.

RESIDENCIA: Carretera de Barcelona Km. 23

TORREJON DE ARDOZ (Madrid)

ENUNCIADO: "SOBRE"

Prioridad: Patente n.º del

GC/RJ.

179221



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

179 221 - 8



1 La presente invención se refiere a un sobre, de los  
que están formados a base de un cuerpo laminar debidamente  
doblado y pegado como es usual, y se caracteriza porque la  
parte posterior presenta una solapa limitada por una línea  
5 de trepado con tal parte posterior, y cuya solapa, que pue  
de llevar impresiones por sus dos caras, tiene unas dimen-  
siones tales que puede ser introducida en el interior del  
sobre sin que sea necesario su previo doblado.

Es decir que las dimensiones de tal solapa son idóneas  
10 para ser introducidas tal cual es en el interior del sobre  
antes aludido.

La solapa antes mencionada, que tendrá impresiones en  
una, o en las dos caras de la misma, se encuentra vinculada  
al sobre, mediante una línea de trepado, de tal manera que  
15 cuando el usuario reciba tal sobre con la solapa incorpora  
da puede hacer uso de la solapa y enviarlo a la casa o en-  
tidad que se lo haya enviado, sin que sea necesario su des-  
pegue o destrepado siendo solamente utilizado tal trepado  
en la casa o sociedad receptora del sobre una vez cumplimen-  
20 tada la solapa y pudiendo ser utilizada tal solapa como fi-  
cha o similar.

Con objeto de facilitar la labor de comprensión de la  
idea expuesta, se acompaña a esta Memoria como parte integran-  
te de la misma un juego de planos en los que se representa  
25 lo siguiente:

La figura 1ª representa una vista en desarrollo del so-  
bre con su solapa incorporada.

La figura 2ª muestra una vista en perspectiva del sobre  
con la solapa, un momento antes de efectuarse el doblado y  
30 pegado total. En esta figura se observa que la solapa tiene

179221 - 8



1

dos posiciones una adosada a la cara posterior del sobre y otra comenzando el giro para ser introducida en el interior del sobre.

5

El sobre en cuestión está constituido por una lámina, dividida transversalmente en varias porciones.

10

La porción 1 que será la cara delantera del sobre, presenta sobre sus lados mayores respectivamente una lengüeta 2 y una porción 3 que será la que se rebata sobre la 1 para formar la bolsa del sobre y además en las caras laterales menores de la porción 1 existen pequeñas solapitas 4 y 5 que se rebatirán en el montaje sobre la cara posterior de la porción 3 para dar rigidez al sobre mencionado.

15

En la porción 2 existe una banda 6 de pegado, para cerrar una vez sea cumplimentada la solapa, el sobre en cuestión.

20

Finalmente, y emergiendo de la porción 3, por su borde libre existe una solapa 8, que es la esencia de la invención, y que está limitada de la zona 3 mediante una línea de trepado o similar 7.

25

Una vez montado el sobre en cuestión, tal y como se ilustra en la figura 2ª, y habiendo recibido el cliente por parte de la compañía o sociedad oportuna el sobre en cuestión, el cliente cumplimentará la solapa que posteriormente tendrá funciones de ficha o similar, y la girará 360º hasta que de la posición de fuera ocupe la posición interna pero sin que sea necesario su destrepado. Posteriormente se hace uso de la banda 6 de pegado, y se cierra el sobre rellenándose posteriormente como es habitual el remite y la dirección postal de la sociedad que antes ha enviado al cliente tal sobre. Cuando la compañía recibe el sobre,

30



179 221



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

179221



1

1. SOBRES, de los que están formados a base de un cuerpo laminar debidamente doblado y pegado como es usual, esencialmente se caracteriza porque la parte posterior 3 presenta una solapa 8 limitada con la 3 por una línea de trepado 7, y cuya solapa 8, que lleva impresiones por sus dos caras, tiene unas dimensiones tales, que puede ser introducida en el interior del sobre.

5

10

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "SOBRE".

Todo conforme queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

18

Madrid, 12 Abril 1972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

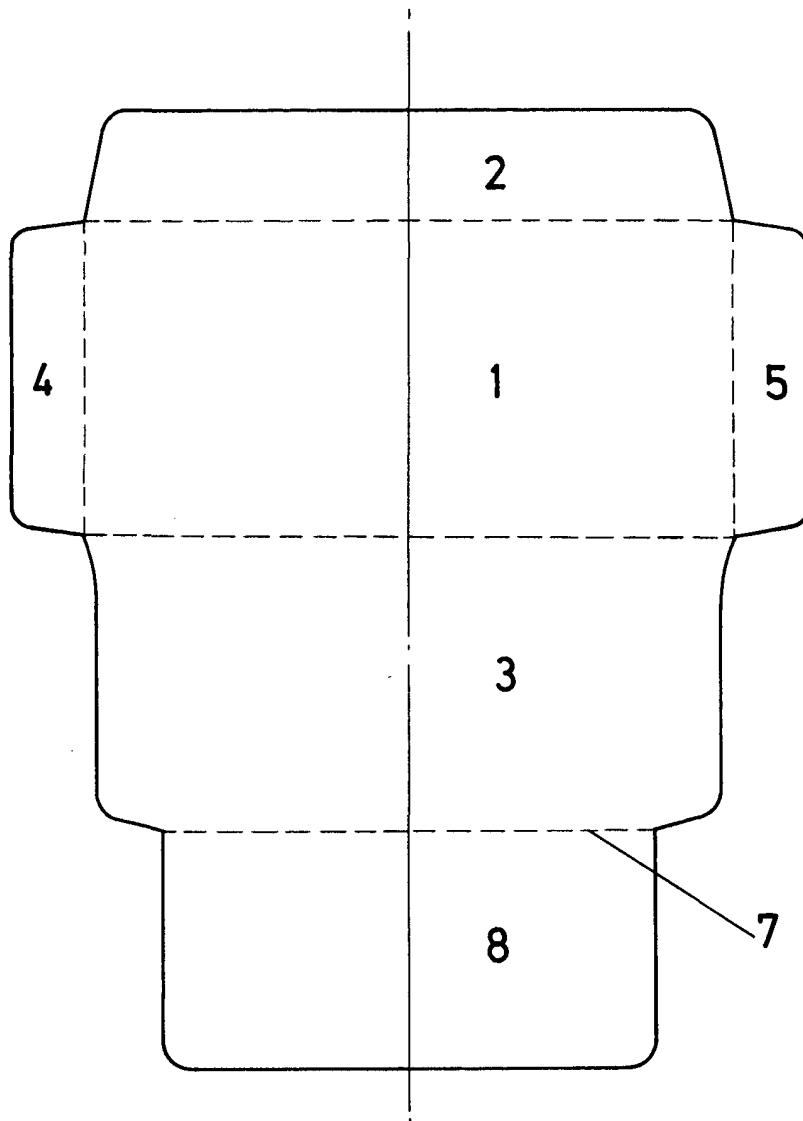


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de abril de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.

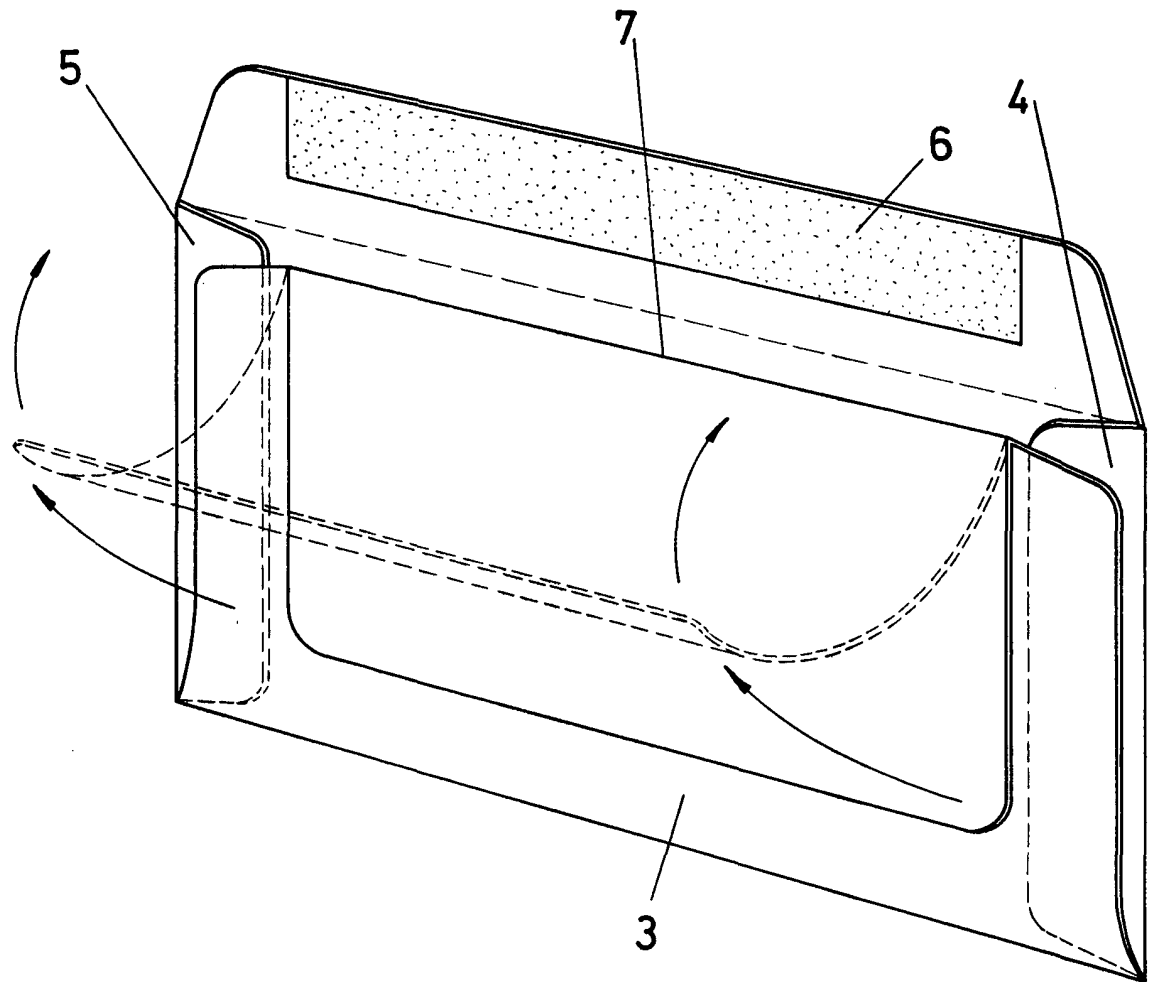


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de Abril de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.